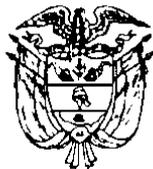


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00230-00

Previo a dar trámite a la contestación de la demanda el apoderado de la accionada deberá en el término de ejecutoria aportar poder que lo faculte ejercer representación frente a Nestlé de Colombia S.A.

Secretaría acredite en el expediente digital la remisión de la comunicación ordenada en auto admisorio a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Obre en autos y en conocimiento de las partes el pronunciamiento hecho por la Procuraduría General de la Nación.

En firme la decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
J.R. Juez